

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES		
			Página: 1 de 9

CONTRATO No. 1589-2021

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado en este acto por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución N° 14 del 15 de enero de 2021, posesionada por acta N° 04 del 15 de enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021 y la 543 del 30 de junio de 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **CORPORACION TOPOFILIA**, identificada con el **NIT N° 830.089.648-6**, constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del junio de 2001, inscrita el 19 de julio de 2001 bajo el número **00042372** del libro IX, y representada para el siguiente acto por **JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **53.002.321**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente. **1).** Que de conformidad con el **Acuerdo 440 de 2010**, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **2).** Que es misión del **IDARTES** garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean. **3).** El Instituto Distrital de las Artes - Idartes, estructuró trece (13) proyectos de inversión siendo de relevancia para el presente estudio previo el proyecto de inversión 7585: “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C., el cual se encuentra articulado con el propósito 1: “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, logro 9 “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.” programa 21 “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” y las metas “Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares” Desarrollar 1 estrategia intercultural para “fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”. y “Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro” del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”. **4).** El proyecto antes citado se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico. **5)** El Artículo 8° del Acuerdo No. 2 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020, “Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES y se dictan otras disposiciones”, señala que la **Subdirección de las Artes** “es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes

	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	
	Página: 2 de 9	

CONTRATO No. 1589-2021

a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”. 6). Una de estas Gerencias es la de Artes Plásticas, que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo en comento le corresponde: “gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la **formación**, investigación, creación, **circulación** y apropiación de las artes plásticas”. Dentro si sus funciones se encuentran las siguientes: “a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, **formación**, **circulación**, investigación y gestión en el campo de las artes plásticas, según los lineamientos institucionales y sectoriales b) Planear y evaluar la estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes plásticas (...) d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes plásticas(...)”. 7) En este sentido el IDARTES, a través de la Gerencia de Artes Plásticas, gestiona diferentes acciones colectivas, participativas y comunitarias desde las artes plásticas y visuales para promover y fomentar la apropiación, el disfrute, la convivencia y el respeto a la diferencia desde el desarrollo de actividades pedagógicas y de apropiación a través de la Escuela de Mediación. 8) La Escuela de Mediación es un espacio generado desde la Red Galería Santa Fe que tiene como objetivo propiciar procesos de investigación, entendidos desde el desarrollo de actividades de mediación las cuales surgen en diversas dimensiones donde no necesariamente se enuncia lo que emerge, más si se reconoce lo que implica una disciplina como el arte al interior de las relaciones gestadas durante dichos procesos, acciones o incidencias en las comunidades. Desde esta escuela se realizan talleres con grupos poblacionales y se generan visitas comentadas al interior de los procesos de circulación como exposiciones de la Gerencia de Artes Plásticas. 9) En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Plásticas, se requiere de la celebración de un contrato de apoyo a la gestión con persona jurídica para atender las metas del proyecto 7585 Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica, habida cuenta de que se requiere el apoyo logístico, técnico y operativo, para llevar a cabo las actividades descritas anteriormente.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las contempladas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Apoyar en las acciones necesarias administrativas, técnicas, operativas y logísticas para el desarrollo de las actividades pedagógicas y de apropiación que desarrolle la Gerencia de Artes Plásticas de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	
		Página: 3 de 9

CONTRATO No. 1589-2021

- 2. Apoyar a la Gerencia de Artes Plásticas en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (12) laboratorios en artes plásticas y visuales de conformidad con los lineamientos establecidos por la supervisión.
- 3. Apoyar a la Gerencia de Artes Plásticas en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (41) sesiones de diálogo y de intercambio de saberes de conformidad con los lineamientos establecidos por la supervisión.
- 4. Garantizar 858 turnos de mediación que apoyen las actividades de la Red Galería Santa Fe en las exposiciones: Red GSF (Ingeniería Predictiva para los Alunizajes de hoy, Exposición Individual Edwin Jimeno - PERFOARTNET Arte para la sociedad, Exposición Individual El Cuerpo Habla - PERFOARTNET), Fotográfica Bogotá y XI Premio Luis Caballero, sesiones de mediación en el Espacio Fragmentos, en la Asamblea de Artes Plásticas y en otras actividades que se requiera de conformidad con los lineamientos establecidos por la supervisión.
- 5. Apoyar a la Gerencia de Artes Plásticas en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (2) Encuentros de Investigaciones Emergentes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la supervisión.
- 6. Apoyar a la Gerencia de Artes Plásticas en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (1) Ciclo de formación en artes plásticas de conformidad con los lineamientos establecidos por la supervisión.
- 7. Apoyar a la Gerencia de Artes Plásticas en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (28) Recorridos por Distrito Grafiti de conformidad con los lineamientos establecidos por la supervisión.
- 8. Garantizar el personal necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en el marco del contrato.
- 9. Apoyar la convocatoria y difusión de todas las actividades contempladas en el marco del contrato.
- 10. Apoyar en la realización y catalogación del soporte fotográfico y/o video de las actividades realizadas en el marco del contrato.
- 11. Diligenciar el formato de asistencia con enfoque poblacional, suministrado por Idartes para registrar los participantes a cada una de las actividades contempladas en el contrato.
- 12. Diligenciar el formato de informe cuantitativo suministrado por Idartes, el cual debe ser entregado el quinto día de cada mes al supervisor del contrato o quien este delegue.
- 13. Atender las sugerencias del supervisor del contrato, quien será el representante directo del IDARTES, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato, según sea el caso.
- 14. Realizar las actividades orientadas al trabajo virtual, según lo determine la persona que realiza la supervisión del contrato.
- 15. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.
- 16. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
- 17. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
- 18. Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
- 19. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES		
			Página: 4 de 9

CONTRATO No. 1589-2021

cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.

20. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.

21. Las demás que se le asignen acorde con el objeto contractual.

No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda, con estricta sujeción a la normativa que rija la materia, en particular lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y las disposiciones que lo complementen, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Para todos los efectos, el Idartes dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y el contratista deberá atender lo pertinente efectuando el pago mes vencido y para todos los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: *“Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.”*

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

1.3. PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

Un primer pago

- Acta de inicio firmada
- Cronograma detallado de actividades y plan de trabajo en los que se dé cuenta de las acciones a realizar durante la ejecución del contrato

	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	
		Página: 5 de 9

CONTRATO No. 1589-2021

- Informe que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del contrato
- Informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso.
- Hojas de vida del equipo de trabajo

Un segundo pago

- Documento formato de asistencia debidamente diligenciado de cada una de las actividades contempladas
- Informe cuantitativo debidamente diligenciado de cada una de las actividades contempladas
- Documento soporte de entrega de insumos en cada laboratorio
- Documento que soporte el apoyo en la divulgación en redes de las actividades realizadas que dé cuenta de su ejecución y las indicaciones del supervisor del contrato.
- Informe parcial que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del contrato

Un tercer y último pago

- Informe de gestión final que dé cuenta del avance de las actividades realizadas
- Documento formato de asistencia debidamente diligenciado de cada una de las actividades contempladas
- Informe cuantitativo debidamente diligenciado de cada una de las actividades contempladas
- Base de datos de los asistentes a los laboratorios.

Todos los informes y soportes de la ejecución contractual deberán plasmarse en los documentos correspondientes según correspondan a formatos alojados en el SIG o los mecanismos concertados con la supervisión del contrato.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías, formatos o documentos similares que por su peso o contenido no se puedan alojar en la plataforma transaccional del SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe respectivo pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental; de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique, y que se alojará igualmente en el expediente en la plataforma citada.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de los honorarios será por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$136.990.000)** cancelados en tres (3) pagos que serán divididos de la siguiente manera:

	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	
	Página: 6 de 9	

CONTRATO No. 1589-2021

Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato equivalente a **CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$41.097.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y los siguientes documentos y/o productos:

- Acta de inicio firmada
- Cronograma detallado de actividades y plan de trabajo en los que se dé cuenta de las acciones a realizar durante la ejecución del contrato
- Informe que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del contrato
- Informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso.
- Hojas de vida del equipo de trabajo

Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato equivalente a **CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$41.097.000)**, contra entrega de Informe de gestión que dé cuenta del avance de las actividades realizadas, y los siguientes productos:

- Documento formato de asistencia debidamente diligenciado de cada una de las actividades contempladas
- Informe cuantitativo debidamente diligenciado de cada una de las actividades contempladas
- Documento soporte de entrega de insumos en cada laboratorio
- Documento que soporte el apoyo en la divulgación en redes de las actividades realizadas que dé cuenta de su ejecución y las indicaciones del supervisor del contrato.
- Informe parcial que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del contrato

Un tercer y último pago del 40% restante por **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ \$ 54.796.000)**, contra entrega de los siguiente productos:

- Informe de gestión final que dé cuenta del avance de las actividades realizadas
- Documento formato de asistencia debidamente diligenciado de cada una de las actividades contempladas
- Informe cuantitativo debidamente diligenciado de cada una de las actividades contempladas
- Base de datos de los asistentes a los laboratorios.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES		
			Página: 7 de 9

CONTRATO No. 1589-2021

descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES		
			Página: 8 de 9

CONTRATO No. 1589-2021

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

2.2 INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.6. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el (la) Gerente de Artes Plásticas, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario o asumirla, así como

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	
		Página: 9 de 9

CONTRATO No. 1589-2021

disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.